

**Auto No. 3933
(14 de octubre de 2025)**

"Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1151-2022 de Central de Inversiones S.A en contra de ANA ISABEL JAYARIYU identificado (a) con C.C. 56071598"

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

"Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad." (Negrilla fuera de texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de ANA ISABEL JAYARIYU identificado (a) con C.C. 56071598, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa CM-041-2017.

Los títulos cedidos se encuentra contenidos en los siguientes actos administrativos.

- **Resolución No. 001 del 19 de mayo de 2016**, debidamente ejecutoriada el día 27 de febrero de 2017 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las elecciones de autoridades locales, celebradas el 25 de octubre de 2015, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644.350).
- **Resolución No. 001 del 08 de febrero de 2017**, debidamente ejecutoriada el día 17 de mayo de 2018 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en el Plebiscito celebrado el 02 de octubre de 2016, por la suma de SESICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Que Central de Inversiones S.A, considerando que persistía la totalidad de elementos necesarios para el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo, procedió a librar mandamiento de pago mediante el Auto No. 1164 del 18 de febrero de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1151-2022 en contra de ANA ISABEL JAYARIYU identificado (a) con C.C. 56071598, con base en las Resoluciones Sancionatorias.

Que mediante Auto No. 1431 del 17 de febrero de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular ANA ISABEL JAYARIYU, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 56071598, obteniéndose como resultado los siguientes títulos de Depósito Judicial.

IDENTIFICACIÓN ABONO	FECHA ABONO	VALOR ABONO
400100008802280	07/03/2023	\$ 1,676.49
400100008815772	21/03/2023	\$ 49,806.77
400100008817012	22/03/2023	\$ 199.22
400100008833767	31/03/2023	\$ 74,878.19
400100008836354	03/04/2023	\$ 299.51
400100008868001	02/05/2023	\$ 74,878.89

400100008871500	04/05/2023	\$	299.51
400100008900313	31/05/2023	\$	262,010.32
400100008902902	01/06/2023	\$	1,048.04
400100008936796	30/06/2023	\$	74,881.58
400100008939396	05/07/2023	\$	299.52
400100008972491	02/08/2023	\$	112,317.29
400100008975380	04/08/2023	\$	449.26
400100009007396	01/09/2023	\$	149,756.58
400100009008685	04/09/2023	\$	599.02
400100009054396	12/10/2023	\$	112,320.29
400100009057557	17/10/2023	\$	449.26
400100009080152	31/10/2023	\$	112,317.89
400100009089858	08/11/2023	\$	449.26

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No. 14694 del 21 de diciembre de 2023 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P.

Así mismo, se remitió Auto de liquidación No. 14695 del 21 de diciembre de 2023, y posteriormente se ordenó la aplicación mediante Auto No. 0189 del 31 de enero de 2024, de los títulos de depósito judicial relacionados anteriormente.

Consecutivamente se recibieron cuatro nuevos títulos de depósito judicial, por lo cual, a continuación, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

IDENTIFICACIÓN ABONO	TIPO	FECHA ABONO	VALOR ABONO	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDO PENDIENTE
400100009122090	Título Recibido	01/12/2023	\$ 112,317.89		
400100009124453	Título Recibido	04/12/2023	\$ 449.26		
400100009167676	Título Recibido	03/01/2024	\$ 112,318.64		
400100009169552	Título Recibido	04/01/2024	\$ 449.26		
TOTAL			\$ 225.535.05	\$ 1.495.303	\$ 1.269.767.95

OBLIGACIÓN	169011023680	DESCRIPCIÓN Resolución Sancionatoria No. 001 del 19 de mayo de 2016	CAPITAL SANCIÓN	\$ 644,350
FECHA INICIO MORA	05/12/2023		INTERESES ANTERIORES	\$ 39,554
			NUEVOS INTERESES	\$ 38,466.10
			VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 722,370

OBLIGACIÓN	169011023681	DESCRIPCIÓN Resolución Sancionatoria No 001 del 08 de febrero de 2017	CAPITAL SANCIÓN	\$ 634,144
FECHA INICIO MORA	05/12/2023		NUEVOS INTERESES	\$ 138,789.81
			VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 772,933

• **LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN No. 169011023680**

CAPITAL SANCIÓN INICIAL	TOTAL, INTERESES INICIALES	VALOR LIQUIDACIÓN ANTERIOR	VALOR ABONO (MARZO - NOVIEMBRE 2023)	SALDO PENDIENTE ANTERIOR
\$ 644,350	\$ 536,633	\$ 1,180,983	\$ 497,079.41	\$ 683,904

CAPITAL SANCIÓN(ES) ACTUAL	INTERES ANTERIORES	NUEVOS INTERESES	VALOR LIQUIDACIÓN ACTUAL	VALOR ABONO (DICIEMBRE)	SALDO PENDIENTE ACTUAL
----------------------------	--------------------	------------------	--------------------------	-------------------------	------------------------

				2023 - ENERO 2024)	
\$ 644,350	\$ 39,554	\$ 38,466	\$ 722,369.69	\$ 108,955.98	\$ 613,413.71

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por la(s) obligación(es) 169011023680 por la ejecutada es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644.350), y por concepto de intereses TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 39.554), por concepto de intereses nuevos TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 38,466) teniéndose como valor total de la(s) obligación(es) OCHOCIENTOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 722.369.69).

• **LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN No. 169011023681**

CAPITAL SANCIÓN INICIAL	TOTAL, INTERESES INICIALES	VALOR LIQUIDACIÓN ANTERIOR	VALOR ABONO (MARZO - NOVIEMBRE 2023)	SALDO PENDIENTE
\$ 689,455	\$ 476,546	\$ 1,166,001	\$ 531,857.48	\$ 634,144

CAPITAL SANCIÓN(ES) ACTUAL	NUEVOS INTERESES	VALOR LIQUIDACIÓN ACTUAL	VALOR ABONO (DICIEMBRE 2023 - ENERO 2024)	SALDO PENDIENTE ACTUAL
\$ 634,144	\$ 138,790	\$ 772,933.33	\$ 116,579.06	\$ 656,354.27

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por la(s) obligación(es) 169011023681 por la ejecutada es de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 634,144), y por concepto de intereses CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 138.790) teniéndose como valor total de la(s) obligación(es) SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 772.933.33).

Finalmente, los valores de las obligaciones No. 169011023680 y 169011023681 consolidados, son los siguientes

CAPITAL SANCIÓN(ES) ACTUAL	INTERESES ANTERIORES	NUEVOS INTERESES	VALOR LIQUIDACIÓN ACTUAL	VALOR ABONO (DICIEMBRE 2023 - ENERO 2024)	SALDO PENDIENTE ACTUAL
\$ 1,278,494	\$ 39,554	\$ 177,255.91	\$ 1,495,303	\$ 225,535.05	\$ 1,269,768

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación el valor UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.495.303) por concepto de capital más intereses, sin perjuicio de la actualización de intereses a que haya lugar para el momento en que se realice el pago total de las obligaciones, dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1151-2022, en contra de ANA ISABEL JAYARIYU identificado (a) con C.C. 56071598, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Vianesa Urango - Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA
Aprobó: Nelsy Lizeth Nino Colorado - Abogada Líder De Cobro Coactivo Y Concursales